

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 10706573142445510572
	 Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
Datos del expediente:	Asunto:
012062/2016 Convenio-Protocolo FMSS	PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2016 DEL CONVENIO AÑO 2015 PROYECTOS GESTION DE PISO DE ACOGIDA PARA INMIGRANTES, ACOMPAÑAMIENTO Y OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES Y APOYO A LAS NECESIDADES BASICAS INFANTILES
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS	
Emisor:	
Fecha Emisión: 19/08/2016	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 23 de Agosto de 2016	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 31 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/03419

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando con Cruz Roja Española-Asamblea Local de Gijón, entidad sin ánimo de lucro con fines sociales, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración, para el desarrollo de proyectos de carácter social que tienen como objetivo adecuar los programas y servicios de la Ley de Autonomía Personal y atención a personas dependientes, así como contribuir a la inclusión social de las personas más desfavorecidas, trabajando con un enfoque integral las distintas dimensiones de fenómeno de la exclusión.

SEGUNDO.- En el ejercicio 2015 Cruz Roja Española-Asamblea Local de Gijón, suscribió tres convenios de colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el desarrollo de los proyectos "Proyecto Piso Municipal de Primera Acogida para Inmigrantes", "Proyecto de Acompañamiento y Ocio y Tiempo Libre con Personas Mayores y Dependientes" y el "Proyecto de Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles".

TERCERO.- El Convenio para el desarrollo del "**Proyecto Piso Municipal de Primera Acogida a Inmigrantes**", que se suscribió con fecha 21 de octubre de 2015 tiene como objetivo facilitar y apoyar la integración social y laboral del colectivo de inmigrantes y con ello prevenir procesos de deterioro social y marginación del colectivo. Cruz Roja Española participa en el proyecto del Piso de Primera Acogida a Inmigrantes, a través del acompañamiento social de los usuarios por parte de personal voluntario o dependiente de la entidad, para facilitar el proceso de inserción social de los mismos mediante el acceso normalizado a los recursos generales.

CUARTO.- El Convenio para el desarrollo del "**Proyecto de Acompañamiento, Ocio y Tiempo Libre con Personas Dependientes**", que se suscribió con fecha 21 de octubre de 2015., tiene como objetivo facilitar la integración social de las personas mayores y/o dependientes, potenciando la participación en actividades vinculadas al entorno más próximo, dando oportunidad de interactuar, relacionarse y conocer los recursos comunitarios, mejorando así su calidad de vida en la medida que se generan actitudes, capacidades y habilidades sociales para relacionarse positivamente. Esta colaboración se concreta en dos tipos de acciones: Acompañamiento a Mayores y/o dependientes y Actividades de Ocio y Tiempo Libre a Personas con Discapacidad.

QUINTO.- El Convenio para el desarrollo del "**Proyecto de Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles**", que se suscribió con fecha 21 de octubre de 2015., tiene como objetivo apoyar y mejorar la calidad de vida de unidades de convivencia que por efecto de la crisis económica se encuentran en situación de vulnerabilidad, teniendo dificultades para afrontar los gastos derivados de la cobertura de las necesidades de higiene y alimentación de los menores a cargo.

SEXTO.- La Cláusula quinta de los citados convenios establece que estos estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015, y que podrán prorrogarse por otro año previo acuerdo de las partes que se formalizará por escrito, y estando condicionada la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEPTIMO.- Cruz Roja Española-Asamblea Local de Gijón ha manifestado su interés en continuar desarrollando los

proyectos mencionados en colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio 2016, mediante la solicitud expresa, que figura en el expediente, de prórroga de los convenios de colaboración suscritos en el ejercicio 2015.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta por una parte, que a lo largo de este periodo de colaboración se han cumplido las obligaciones asumidas por Cruz Roja Española-Asamblea Local de Gijón en el desarrollo de los citados proyectos y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento de los citados recursos y a la calidad de los proyectos, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de las correspondientes prórrogas para el año 2016, de los convenios de colaboración nominativos suscritos para el ejercicio 2015 con Cruz Roja Española-Asamblea Local de Gijón, para la gestión de los proyectos denominados "**Proyecto Piso Municipal de Primera Acogida a Inmigrantes**", "**Proyecto Acompañamiento, Ocio y Tiempo Libre con Personas Dependientes**" y "**Proyecto Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles**", fijándose el compromiso económico para el presente ejercicio en **64.400€** (sesenta y cuatro mil cuatrocientos euros), desglosado de la siguiente forma "Proyecto Piso Municipal de Primera Acogida para inmigrantes 17.200€ (diecisiete mil doscientos euros), "Proyecto de Acompañamiento, Ocio y Tiempo Libre con Personas Mayores y Dependientes" 27.200 (veintisiete mil doscientos euros) y "Proyecto de Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles" 20.000,00€ (veinte mil euros).

NOVENO.- Para cubrir el gasto derivado de los citados convenios de colaboración, existe consignación adecuada y suficiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: " Proyecto Piso Municipal de Primera Acogida a Inmigrantes" **en la G23 23140 48020 "Actuaciones con Inmigrantes. Atención a inmigrantes**, el "Proyecto de Acompañamiento, Ocio y Tiempo Libre con Personas Dependientes", en la G23 23150 48020 "Otras Transferencias. Personas Mayores y Dependientes" y el "Proyecto de Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles" **en la G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer"**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA 27.01.2006).

TERCERO.- Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las resoluciones de Intervención General del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE de 15 de diciembre de 2015), en referencia a los actos administrativos que deben ser publicados en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS). El artículo 8.1 establece que "La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones". Por otra parte el artículo 20.4 dispone que "Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la prórroga por 1 año de los convenios de colaboración suscritos con fecha 21 de octubre de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA LOCAL DE GIJON para el desarrollo de los proyectos



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **10706573142445510572**



Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev

denominados " Proyecto Piso Municipal de Primera Acogida a Inmigrantes", "Proyecto Acompañamiento, Ocio y Tiempo Libre con Personas Dependientes" y "Proyecto Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles".

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 64.400,00€ (SESENTA Y CUATRO MIL EUROS) para la financiación de las mencionadas prórrogas durante el ejercicio 2016, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto prorrogado par 2016: en la G23 23140 48020 "Actuaciones con Inmigrantes. Atención a inmigrantes", para el Proyecto Piso Municipal de Primera Acogida a Inmigrantes" por importe de 17.200,00 (diecisiete mil doscientos euros), en la G23 23150 48020 "Otras Transferencias. Personas Mayores y Dependientes" para el el "Proyecto de Acompañamiento, Ocio y Tiempo Libre con Personas Dependientes", por importe de 27.200€ (veintisiete mil doscientos euros) y en la G23 23120 48020 "Otras transferencias. Infancia y Mujer" para el "Proyecto de Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles" por importe de 20.000€(veinte mil euros).

TERCERO.- La justificación económica de la aplicación de las subvenciones se presentará antes del 31 de septiembre de 2016 en un primer 50% y antes del 31 de diciembre de 2016 el segundo 50%, según el MODELO adjunto a la presente Resolución. La Memoria de actuación anual de los proyectos subvencionados se presentará antes del 31 de enero de 2017.

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria , doy fe.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 020704/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

ASUNTO : CONVENIO AÑO 2015. "PROGRAMA DE APOYO A LAS NECESIDADES BÁSICAS INFANTILES"

En Gijón a 21 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva M^a Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015, con efectos del día 19 de junio del mismo año, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^o Constantino Vaquero Pastor, con NIF 10.894.938 X, Representante Legal de Cruz Roja Española – Asamblea Local de Gijón con CIF Q 2866001 G y domicilio a estos efectos en la C) Les Cigarreres, nº 38, CP 33211 de Gijón.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

Que Cruz Roja Española – Asamblea Local de Gijón, entidad sin ánimo de lucro, tiene como objetivo, entre otros, el desarrollo del "Programa de Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles", dirigido a apoyar a unidades familiares con menores a su cargo con dificultades económicas para hacer frente a los gastos básicos de alimentación e higiene, con el objetivo de prevenir situaciones de desigualdad y paliar riesgos de vulnerabilidad y de exclusión social de los menores

Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y Cruz Roja Española – Asamblea Local de Gijón con el objetivo de apoyar a familias afectadas por la crisis, dotándoles de los medios necesarios para garantizar la alimentación la cobertura de las necesidades básicas de alimentación e higiene de los menores a su cargo.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración para el desarrollo del "Programa de Apoyo a las Necesidades Básicas Infantiles", dirigido a apoyar a unidades familiares con menores a su cargo con dificultades económicas para hacer frente a los gastos básicos de alimentación e higiene, con el objetivo de prevenir situaciones de desigualdad y paliar riesgos de vulnerabilidad y de exclusión social de los menores. La prioridad de este Proyecto tiene como objetivo contribuir a garantizar una adecuada alimentación e higiene de los menores, y favorecer su adecuado desarrollo.



Referencia: 020704/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

Los destinatarios del proyecto serán menores, principalmente hasta los 2 años de edad, pertenecientes a unidades familiares que tengan dificultades económicas para hacer frente a los gastos básicos de alimentación e higiene.

A tal efecto la Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará en el presente ejercicio la cantidad de 20.000,00€ (veinte mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 48020 "Otras Transferencias. Infancia y Mujer" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.- Cruz Roja Española – Asamblea Local de Gijón deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención

- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
Titulado/a superior	2.503,31 €	34.196,96 €
Titulado/a medio/a	2.198,76 €	30.263,44 €
Administrativo/a	1.682,13 €	23.354,38 €
Auxiliar administrativo/a	1.442,21 €	20.180,02 €

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

QUINTA.- Duración.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2015. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 020704/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

SEXTA.- Abono de la subvención.- La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio y el 20% restante, una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.

También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.

2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.

3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.

4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:



Referencia: 020704/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

- Contribuir a garantizar una alimentación infantil adecuada e higiene en los primeros años de vida
- Aliviar situaciones de sobrecarga familiar por no ser capaz de afrontar los gastos cotidianos
- Favorecer el adecuado desarrollo infantil sin que este tenga que ver con las capacidades económicas de las familias
- Fomentar la participación de la ciudadanía en la vida comunitaria mediante el voluntariado, sirviendo de enlace con la misma.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.-

1. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad**, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. **Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € se acreditarán mediante el resguardo de la correspondiente transferencia bancaria.**

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el Secretario/a o el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio.**

4. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales antes del 31 de diciembre de 2015.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2016, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 020704/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionsocial.fmss@gijon.es

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

DECIMA.- Publicidad.- En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos diez ejemplares de cada publicación.

UNDECIMA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DUODECIMA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 020704/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

DECIMOTERCERA.- Normas sobre la interpretación del convenio.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA LOCAL
DE GIJÓN**

Fdo. Constantino Vaquero Pastor



Referencia: 020704/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

ANEXO AL CONVENIO 2015

**CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS
PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

D/Dª Secretario/a de la
Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de de2015, para el desarrollo del Proyecto, **no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.**
- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a de de 2015.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

